

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EDICTO



DIRECTORIO



Emilio González Márquez
Presidente Municipal

Tomás Coronado Olmos
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Silvia Alfaro Becerra
Laura Janet Flores Beltrán
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Mónica Ruvalcaba Osthoff

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Supergraphic's
Venezuela 534
38274075 / 76

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara.

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de febrero del 2005

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA	3
REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	7
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	7
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	9
REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	11
EDICTO	13

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA; AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y artículo 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero del 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 7, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 y se adicionan los artículos 50 bis y 50 ter al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 7. ...

I. ...

II. UN SECRETARIO TÉCNICO. Que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien debe contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima de dos años en derecho penal y administrativo. Dicho cargo será remunerado.

De la **III.** a la **V.**

Artículo 49. El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara es un órgano consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara, colegiado, técnico, de evaluación, colaboración y participación ciudadana, cuyo principal propósito será el de representar a

la sociedad tapatía; así como establecer las bases para la coordinación y ejecución de las acciones municipales en materia de seguridad pública y podrá crear las comisiones que juzgue pertinentes para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 50. ...

- I. ...
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO. Persona que deberá contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima de dos años en derecho penal y administrativo. Dicho cargo será remunerado.
- III. ...
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social del Ayuntamiento.
- V. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento.
- VI. El Secretario de Seguridad Pública de Guadalajara.
- VII. El Presidente del Sistema DIF Guadalajara.
- VIII. El Director de Prevención Social del Municipio.
- IX. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado.
- X. Un representante de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.
- XI. Un representante de las siguientes organizaciones:
 - a) Del Consejo de Cámaras Industriales.
 - b) De la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara.
 - c) Del Centro Empresarial de Jalisco.
 - d) De la Federación de Trabajadores del Estado de Jalisco, Sección Guadalajara.
 - e) De la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, Sección Guadalajara.
 - f) El representante del Subcomité de Seguridad Pública de la Comisión de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN.
- XII. El representante designado por el Ayuntamiento de Guadalajara para participar en el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado.

Artículo 50 bis. Los consejeros ciudadanos deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del municipio o tener residencia en éste los últimos tres años;
- III. No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;
- IV. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;
- V. No haber sido sentenciado por delito intencional; y
- VI. Acreditar conocimientos en alguna de las siguientes materias: ética y formación policial, prevención social y del delito, técnicas de operación en seguridad pública, protección ciudadana y derechos humanos.

El Secretario Técnico debe satisfacer los requisitos establecidos en el presente artículo, con excepción del relativo a haber desempeñado cargo, empleo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Debe demostrar, además, la no pertenencia a partido u organización política alguna.

Artículo 50 ter. Los cargos de los miembros ciudadanos del Consejo son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio, a excepción del correspondiente al Secretario Técnico del mismo, el cual cuenta con un salario determinado.

Asimismo, no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno durante su cargo, con las excepciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 51. El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Proponer al Ayuntamiento medidas tendientes a mejorar el sistema de carrera policial para asegurar la formación de policías profesionales con sentido de integración y participación social, mediante sistemas de relación científica, técnica, educativa, integral e incentivos; así como adecuados regímenes de servicio civil y protección social.

De la III. a la V. ...

VI. Proponer a la Secretaría de Seguridad del Ayuntamiento, sistemas y técnicas de operación, así como los mecanismos de coordinación para impulsar su mejoramiento científico y tecnológico.

VII. ...

VIII. Proponer al Ayuntamiento la preparación, elaboración, publicación y distribución de material informativo sobre sistemas de prevención social y del delito, tendientes a formar conciencia de sus implicaciones, mediante la exposición de los objetivos y programas de los cuerpos de seguridad pública, en los diversos centros escolares, de reclusión de menores o de readaptación social y demás lugares estratégicos.

IX. Organizar foros y participar activamente en los eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de la protección ciudadana, la prevención social y del delito, organizados por el Ayuntamiento o las dependencias municipales.

X. Realizar estudios sobre actualización y homologación de reglamentos en materia de seguridad pública y enviarlos al Ayuntamiento.

XI. Fomentar en los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, el respeto a los derechos humanos, a las leyes y a la población.

XII. Elaborar, fomentar y coordinar proyectos mediante los cuales la sociedad civil se involucre de diversas maneras en los programas de protección ciudadana, prevención social y del delito, en coordinación con las dependencias municipales competentes, y remitir informe o los resultados de éstos al Ayuntamiento.

XIII. Fomentar y cuidar el respeto a los derechos humanos, coadyuvando con las instancias responsables de dar debido seguimiento a las quejas que en esta materia se presenten.

XIV. Convocar, en los términos de este reglamento, a los representantes de la sociedad civil a que participen en torno a la protección ciudadana y a la prevención social y del delito.

XV. Proponer los vocales necesarios para integrar la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos de este reglamento.

XVI. Actuar dentro de la circunscripción municipal, como un órgano de consulta, análisis y opinión del Poder Ejecutivo del Estado en materia de seguridad pública, en los términos y con las facultades establecidas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

XVII. Las demás que le confiera expresamente este ordenamiento o cualquier otro dispositivo legal o reglamentario aplicable.

Todos aquellos estudios, análisis, investigaciones y, en general, cualquier información que sea generada dentro del Consejo por parte de sus integrantes en el cumplimiento de sus funciones; es de propiedad municipal y debe ser enviada exclusivamente al Ayuntamiento, ya que, por su naturaleza, la misma se clasifica como información reservada.

Artículo 52....

Las sesiones del Consejo serán públicas, siempre y cuando no traten de información reservada según lo dispone la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco en su Capítulo II.

Artículo 53. Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara las siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas demás reuniones que se celebren por asuntos relacionados con dicho Consejo.

II. Convocar oportunamente a sesiones del Consejo.

III. Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo.

IV. Cuidar y vigilar que se realicen todas las acciones, para cumplir con el objeto para el cual fue creado el Consejo.

V. Proponer al Gobierno Municipal, la celebración de convenios de coordinación para instrumentar programas que ataquen problemas específicos en materia de seguridad pública.

VI. Representar oficialmente al Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara ante las autoridades correspondientes.

VII. Remitir al Ayuntamiento los estudios sobre actualización y homologación de reglamentos en materia de seguridad pública.

VIII. Remitir al Ayuntamiento toda la información que genere el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 55. Son facultades de los Consejeros:

I. Elaborar y proponer toda clase de medidas de índole general y especial, que tiendan a prevenir y disminuir la delincuencia y realizar funciones de seguridad, orden y tranquilidad públicas.

II. Además, presentar medidas tendientes a procurar los más altos niveles de integridad, honorabilidad y respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de seguridad pública.

Artículo 56. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Cada consejero con derecho a voto, cuenta única y exclusivamente con un voto durante las deliberaciones del Consejo.

Segundo. Se reforma el artículo 23 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 23. El Secretario Técnico será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y deberá contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima de 2 años en derecho penal y administrativo. Dicho cargo será remunerado.

Tercero. Se reforma el artículo 6 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 6. La Comisión se integra por los siguientes miembros:

I. ...

II. **Un Secretario Técnico.** Cargo que de forma invariable debe de ser ejercido por quien funge como Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia de Guadalajara.

De la III. a la V.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, al Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara y al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, a los once días del mes de febrero del 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y artículo 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero del 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 28 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 28. La suspensión temporal de carácter correctivo procede contra el servidor público que ha incurrido en alguna o algunas faltas cuya naturaleza no amerita la destitución. La suspensión a que se refiere este artículo será sin goce de sueldo y no podrá ser menor de tres días ni mayor de treinta.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, a los once días del mes de febrero del 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y artículo 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara; a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero del 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adiciona una Sección Cuarta al Capítulo Tercero y un artículo 15 Bis al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

SECCIÓN CUARTA

Del reconocimiento a mujeres destacadas

Artículo 15 bis.

1. El reconocimiento a mujeres destacadas es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de su género a través de la docencia e investigación, el trabajo, la función pública, el arte, la cultura, la salud, la equidad, la igualdad y la participación ciudadana y vecinal.
2. Este reconocimiento se otorgará en el marco del festejo con motivo del "Día Internacional de la Mujer", que se celebra el día ocho de marzo de cada año, previa convocatoria correspondiente.
3. Dicho reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma y un estímulo económico conforme lo establecido en la convocatoria que para el efecto se publique.
4. La convocatoria será dirigida a todas aquellas organizaciones e instituciones educativas que trabajen a favor de la población femenina de Guadalajara, así como a

las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, a través de la Dirección de Desarrollo Social en el Municipio, la cual deberá ser aprobada por la Comisión Edilicia de Equidad de Género.

5. La elección de las personas idóneas para recibir el reconocimiento se realizará conforme al procedimiento contemplado en el presente ordenamiento.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los once días del mes de febrero del 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

EDICTO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero del 2005, se convoca a los ciudadanos a quienes se hayan retirado bienes de su propiedad al ingresar a los Juzgados Municipales de Guadalajara, para que acudan a reclamarlos, acreditando su propiedad, en un término de 30 días contados a partir del día 11 de marzo del 2005, en las oficinas de la mencionada Dependencia, ubicadas en la Calzada Independencia Norte número 840 de esta Ciudad.

Los bienes que al vencimiento del plazo señalado no hayan sido reclamados, serán puestos a disposición del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco. 11 de febrero del 2005
"2005, Guadalajara Capital Americana de la Cultura"
El Secretario General del Ayuntamiento

Licenciado Tomás Coronado Olmos